JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 246
Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demanda	María Eugenia Maya Elejalde
Demandado	Soledad del Socorro Elejalde Maya
Radicado	05001 3110 005 **2022- 00657** 00.
Decisión	**Admite.**

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General delProceso, y a los arts. 32 y siguientes disposiciones concordantes de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de A**DJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS,** instaurada a través de apoderada judicial, por la señora, **MARIA EUGENIA MAYA ELEJALDE** en favor de su

progenitora **SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE MAYA**.

SEGUNDO. –IMPRIMIR a la presente demanda, el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en los artículos 390 y siguientes del C. Gral. del P, en correspondencia con el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. - NOTIFÍCAR este auto a la parte demandada señora **SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE MAYA**., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 291 y 292 del C. G del P., para que en el término de diez (10) días conteste la demanda, si a bien lo tiene.

CUARTO. – Para el efecto ordenado en el numeral anterior se le **DESIGNA** como Curador(a) Ad-litem al Dr.(a) NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA ubicable en la carrera 42 No 69-83, teléfono 312/754/28/76 correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.co con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda, en lostérminos advertidos en el numeral que precede, y quien ejercerá su representación judicial a lo largo de la Litis., a quien se le concede un término de (10) para que se pronuncie a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior, habida cuenta la imposibilidad que se le endilga a la señora **SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE MAYA**, de expresar su voluntad y preferencias dentro de este proceso, y conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del ritual civil.

Se advierte que la nominación es de forzosa aceptación, salvo que la

designada (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio.

En consecuencia, el(a) citado(a) auxiliar deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Como gastos a cargo del(a) CURADOR(A) DESIGNAD(A) se fija la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350.000), alléguese constancia de pago de los mismos al expediente.

QUINTO: El interesado acreditará él envió, de la demanda y de sus anexos, y del presente auto (admisión de la demanda, al(a) CURADOR (A) DESIGNADO (A) para representar al(a) demandado(a); bien sea mediante un canal digital o envió físico de la misma con sus anexos; de conformidadal artículo 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, de ser el caso.

SEXTO. ORDENAR la realización de una **VALORACIÓN DE LOS TIPOS DE APOYO** (necesidad, alcance y plazo) para el(a) señor(a) **SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE MAYA,** para lo cual se dispone oficiar a la **PERSONERIA DE MEDELLÍN**, de conformidad al Decreto 487 del 01 de abril de la presente anualidad, (2022); la cual deber cumplir con los contenidos mínimos establecidos en la ley 1996 de 2019 y en los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos expedido para tal fin, en armonía con el artículo 38, numeral 4° literal a), b) c) y d) de la citada Ley. info@personeriamedellin.gov.co notificación.judicial@personeriamedellin.gov.co

Lo anterior que la VALORACION allegada no cumple con los contenidos establecidos en la Ley 1996 de 2019

SEPTIMO. Por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, elabórese uninforme de la situación actual de la persona que requiere el apoyo y dequien solicita el mismo.

OCTAVO. NOTIFICAR personalmente el contenido del auto admisorio alrepresentante del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del C. G. del P. gsanto@procuraduria.gov.co

NOVENO. **RECONOCER** personería judicial a la Dr (a). **LEYDY YOHANA GONZALEZ GARCIA** identificado con la cedula No **1.036.657.883** y T.P. Nro. **323.683** del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido. (art.74 ibidem).

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ